



**INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA
PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la Agencia elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** para la implantación de la Titulación Oficial de **MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA**

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la Agencia, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

Este informe provisional fue elevado a definitivo, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los Requisitos: R6 y R8.



En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

Cumple requisitos	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador ANEXO 2. observaciones de la Agencia</i>
No cumple requisitos		

S/C de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.



Carlos Guitián Ayneto
DIRECTOR



ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA** presentado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUMPLE los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa En la memoria de solicitud del título se recoge que el título cumple con los requisitos básicos preconizados en el Plan Canario de Cultura del Gobierno de Canarias. Cumpliéndose así con este requisito, al contemplar el grado de empleabilidad y el retorno social en materia de I+D+i.			
Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Cumple con el requisito, aportando referentes externos que verifican la demanda social y estudiantil del mismo.			
Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Por lo que se expone en la memoria de solicitud, se puede concluir que existe personal docente e investigador, PAS suficientes. En cuanto a espacios e infraestructura ellos mismos reconocen sus limitaciones y proponen las medidas para obtener dicha disponibilidad. Por lo que se cumple con el requisito. Aún así es interesante de cara al seguimiento, comprobar que las limitaciones, en cuanto a espacios e infraestructuras, han sido subsanadas.			



Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa En la documentación aportada se justifica el conocimiento de una segunda lengua. Por tanto, se considera que se cumple con las exigencias de este requisito.			
Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.	X		
Propuesta de Mejora Modificación de la previsión de prácticas externas.			
Valoración cualitativa Por lo que respecta al contenido de las alegaciones planteadas en este punto es conveniente tener en cuenta que el artículo 4 del Decreto autonómico 168/2008 recoge los requisitos y criterios generales exigidos para todas las titulaciones universitarias. Aunque el punto 6º del citado artículo habla de estudios de grado, al establecer un período mínimo de prácticas externas, debemos asumir una interpretación amplia y flexible de su redacción, por cuanto lo contrario supondría entender que los master no están sujetos a este requisito. Por tanto, resulta difícil concebir un máster -de carácter profesional- con un período de prácticas externas inferior a los doce créditos. Éste ha sido el criterio seguido por los evaluadores (como así se recoge en la Guía del Evaluador para Máster) en todos los procesos de evaluación llevados a cabo por esta Agencia hasta la fecha. No obstante, como quiera que la redacción del citado artículo en este punto pudiera plantear dudas o problemas de interpretación se estima que este requisito se "Cumple" condicionado a la modificación y ampliación de los créditos correspondientes al período de prácticas externas, de cara al proceso de seguimiento y posterior evaluación para la renovación de la acreditación de este máster.			
Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa A la vista de las argumentaciones presentadas en la Fase de Alegaciones, se considera que se cumple con el requisito.			
Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.	X		
Valoración cualitativa			



Se cumple con el requisito, ya que se recoge una previsión de posibles doctorados a implantar.
Aspecto que se tendrá en cuenta durante el seguimiento.

TOTALES	7	0	0
----------------	----------	----------	----------



S/C de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

Carlos Guitián Ayneto
DIRECTOR

ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por sexto año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: "*Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades*". Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife, a 13 de mayo de 2013



Carlos Guitián Ayneto
DIRECTOR

Informe Definitivo de Valoración de los Criterios Generales

Titulación: Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria

Institución que Tramita el Título: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Reunido el Comité constituido según lo previsto en el artículo 3, apartado 4, párrafo segundo, del Decreto 168/2008, de 22 de julio, en sesión ordinaria, a fin de emitir valoración de oportunidad sobre la titulación “**Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria**” establecida en el apartado 5 del citado artículo y Decreto, en relación con los criterios generales presentados por la Universidad, decide por unanimidad, aprobar el siguiente informe:

Informe de Valoración de los Criterios Generales

A la vista de la documentación presentada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre los criterios generales conducentes a la valoración del título propuesto, el Comité expone las siguientes observaciones de carácter general y particular,

1. Observaciones Generales

1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).

Tal y como se expresa en el documento presentado por la Institución proponente, la propuesta del título atiende a la creciente demanda de una formación profesionalizada en los ámbitos de la formación en cultura audiovisual. Con este Máster se permite al estudiante especializarse en función de la orientación que prefiera dentro de las diferentes disciplinas profesionales que confieren al título. Por lo que no hay ninguna duda sobre la existencia de una demanda que justifique este Máster, además, viene avalado por una gran variedad de referentes externos a la Universidad.

1.2. Consideraciones.

- a) Demanda de estudiantes estable.
- b) Perspectivas de demanda de los sectores económicos ligeramente creciente, aunque afectada esta expectativa por las actuales condiciones económicas.
- c) Importancia estratégica para Canarias.

2. Observaciones Particulares

2.1. Elementos adicionales que justifiquen la programación (Criterio 2).

Es una titulación nueva en la Universidad, aunque existen otras titulaciones similares en el marco canario. Por lo que no puede considerarse como redundante en el Marco Canario. El Comité considera suficiente las aportaciones realizadas en este criterio.

2.2. Programación conjunta o coordinada (Criterio 3).

La facultad se compromete a explorar posibles vías de colaboración interdepartamental. Así valorar la posibilidad de emprender una programación conjunta y coordinada.

2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).

La información aportada se considera suficiente. El título presenta una serie de argumentos que justifican el criterio.

2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).

Las ideas generales aportadas por la Institución proponente son suficientes. Se menciona la importancia de establecer un diálogo con los agentes sociales y económicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).

En opinión del Comité tanto este master como el de Enseñanzas Bilingües y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información, han tenido que hacer alegaciones ha este criterio. Y atendiendo a las argumentaciones de este último, se estima el criterio.

2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).

En opinión del comité lo expresado en cuanto a investigación y transferencia es suficiente.

2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).

En opinión del comité es suficiente. El documento recoge tanto los recursos humanos, de infraestructura, recursos tecnológico, etc.

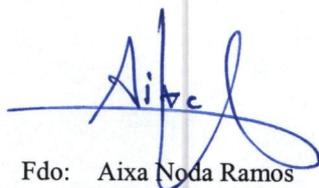
2.8. Proyección exterior (Criterio 9).

Se considera suficiente lo expresado en cuanto a la proyección exterior, en cuanto, que recoge la importancia de promover las relaciones externas con instituciones públicas, empresas y organizaciones sin fines de lucro.

2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).

Es suficiente el planteamiento.

Santa Cruz de Tenerife, 13 mayo de 2013



Fdo: Aixa Noda Ramos



Fdo: Raquel Aránzazu Ramos San Juan